



# Resolución Jefatural

## N° 00260-2020-MINEDU/SG-OGA

Lima, 17 de diciembre de 2020

### VISTOS:

El Memorándum N°1561-2020- MINEDU/VMGP-DITE, remitido por la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación - DITE, y el Informe N° 1152-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC de la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, en adelante LA ENTIDAD y la empresa **TELFÓNICA DEL PERU S.A.A.**, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N°60-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026, en adelante EL CONTRATO, derivado de la Contratación Directa N°002-2020-MINEDU/UE 026 para la “*Contratación del servicio de plan de telefonía y datos para docentes y personal vinculado directamente al servicio educativo público*”, por un monto ascendente a S/ 8'786,504.34 (ocho millones setecientos ochenta y seis mil quinientos cuatro con 34/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Memorándum N°1561-2020- MINEDU/VMGP-DITE, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación - DITE, remitió el Informe N°2612-2020-MINEDU/VMGP-DITE, mediante el cual sustenta técnicamente la reducción del Contrato por el monto S/ 5,392.30 (Cinco mil trescientos noventa y dos con 30/100 soles), que equivale el 0.06137003% del monto del contrato original;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 ha regulado en el numeral 34.3 del artículo 34 la posibilidad de efectuar la reducción de prestaciones:

*“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.*”

---

EXPEDIENTE: DITE2020-INT-0106972

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7C62C6**



Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.” (El subrayado es agregado).

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que:

*“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

*157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)” (Subrayado es agregado).*

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que esta reducción de prestaciones sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, al respecto mediante Informe N° 1152-2020-MINEDU-OGA-OL-AEC, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística, recomienda aprobar la reducción de las prestaciones del Contrato N°60-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026 de acuerdo con lo informado por la DITE, y al haberse cumplido los supuestos establecidos en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en dicho sentido, corresponde disponer la reducción de prestaciones del Contrato N°60-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026, por el monto de S/ 5,392.30 (Cinco mil trescientos noventa y dos con 30/100 soles), lo que equivale al 0.06137003% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite del 25% permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, de fecha 04 de enero de 2020, se delegó a la Jefatura de la Oficina de Administración del Ministerio de Educación la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios, supervisión de obras, así como autorizar la reducción de prestaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, de fecha 04 enero de 2020, contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística;

## SE RESUELVE:

EXPEDIENTE: DITE2020-INT-0106972

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7C62C6**



**Artículo 1°.-** Disponer la reducción de prestaciones del Contrato N°60-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026, suscrito con la empresa **TELFÓNICA DEL PERU S.A.A.**, para la “*Contratación del servicio de plan de telefonía y datos para docentes y personal vinculado directamente al servicio educativo público*”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato	CONTRATISTA	Monto original del Contrato	Monto del contrato vigente	Segunda reducción	Porcentaje a reducir	Monto del Contrato Modificado
<b>N°60-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026</b>	<b>TELFÓNICA DEL PERU S.A.A.</b>	<b>S/ 8,786,504.34</b>	<b>S/ 8,781,112.04</b>	<b>S/ 5,392.30</b>	<b>0.0613703%</b>	<b>S/ 8,775,719.74</b>

**Artículo 2°.-** Disponer que la Jefatura de la Oficina de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N°60-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Jefatura de Logística, quien deberá de efectuar las acciones administrativas para su cumplimiento.

**Regístrese y Comuníquese.**



EXPEDIENTE: DITE2020-INT-0106972

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7C62C6**